SECRETARÍA: Doy cuenta al señor Juez, con la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. SÍRVASE PROVEER. La Tebaida Quindío, 8 de septiembre de 2020.

HÉCTOR MARTÍN OBANDO LASSO
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

La Tebaida Quindío, Septiembre ocho (8) de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	**EJECUTIVO SINGULAR**
DEMANDANTE:	**BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**
DEMANDADO:	**EDUAR ALEXANDER SÁNCHEZ BETANCUR**
ASUNTO:	**TRASLADO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO**
RADICACIÓN:	**63401-4089-001-2019-00214-00**

De la liquidación de crédito presentada el 3 de septiembre de 2020 por la parte ejecutante, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 446 del Código General del Proceso, córrase traslado a la parte demandada por el término de tres (3) días, durante los cuales podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada.

NOTIFÍQUESE,

VÍCTOR MARIO AGUIRRE VARGAS
Juez

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
9 DE SEPTIEMBRE DE 2020

HÉCTOR MARTÍN OBANDO LASSO
SECRETARIO